

<p>FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</p> 	CONTRATO COMPRAVENTA No.	DE 217-2012
	CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
	NIT:	860.511.071-6
	CONTRATISTA:	SOLUCIONES DE GESTIÓN DOCUMENTAL HERRCO LTDA SIGLA HERRCO LTDA.
	NIT:	900.192.517-3
OBJETO:	Adición No. 1 al Contrato No. 217 de 2012	

Bogotá D.C.

Entre los suscritos, **MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 35.468.560, quien actúa en nombre y representación del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, en su calidad de Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, designada para ejercer el cargo mediante Decreto No. 2984 del 9 de agosto de 2010, y posesionada mediante Acta No. 256 del 12 de agosto de 2010, con las facultades en materia contractual, conferidas por la Resolución Ministerial No. 5393 de fecha 13 de diciembre de 2010, quien en adelante se denominará **EL FONDO** y por la otra **FERNANDO JOSÉ HERRERA GIRALDO** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.931 de Usaquén, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **SOLUCIONES DE GESTIÓN DOCUMENTAL HERRCO LTDA SIGLA HERRCO LTDA.**, NIT No. 900.192.517-3 constituida por documento privado No. 1000000 del 02 de enero de 2.008 inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 02 de enero de 2.008 bajo el número 01181799 del libro IX, Matrícula Mercantil No. 01761602, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 21 de noviembre de 2012, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido adicionar el Contrato de Compraventa No. 217-2012, cuyo objeto es *"Adquisición de Lectores Biométricos, Pad de Firma Digital y Escaners para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores."*, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante memorando DIGIT No. 83995 de fecha 17 de diciembre de 2012, la Directora de Gestión de Información y Tecnología, en su calidad de supervisora del Contrato de Compraventa No. 217 de 2012, solicitó adicionar el valor del contrato en **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$75.562.618)** Includo IVA, justificando dicha adición así: *"(.) Ítem No. 1 Lectores biométricos y pad de firmas: Adicionar 43 pad de firmas, por un valor de \$52.560.534 Ítem No. 3 Escaners: Adicionar 38 escaners por un valor de \$23.002.084. La solicitud de adición de los pad de firma obedece a que por el uso permanente de estos dispositivos, este presenta desgaste en su tipo sensor de captura lo que conlleva a que la Entidad cuente con equipos de reposición para soportar el proceso de captura de información. Adicionalmente se requieren estos dispositivos para atender casos eventuales y contingencias adicionales que se presentan en épocas de alta expedición y así aumentar la capacidad de servicio. Igualmente, la solicitud de adición de los escaners obedece a la necesidad de atender el nuevo servicio que será implementado en la oficina de apostilla que le permitirá al ciudadano efectuar la apostilla y legalización en*

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 217 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y HERRCO LTDA.



*línea desde las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, así mismo este proceso requiere mantener unidades adicionales de respaldo para mantener operativo el servicio al público. Finalmente el valor de la presente adición se pagara en su totalidad al contratista en calidad de pago anticipado. Lo anterior en razón a que el contratista debe cubrir los costos de importación de los equipos adicionales.”* b) Que mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2012, el contratista manifestó su aceptación a la adición. c) Que en la cláusula quinta del Contrato de Compraventa No. 217-2012, se estableció como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2012, término contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal. d) Que de conformidad con lo establecido en el inciso del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se señala “los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.” e) Que teniendo en cuenta lo anterior se celebra la presente adición de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el Contrato de Compraventa No. 217-2012 hasta la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$75.562.618)** Incluido IVA, para un total acumulado de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$238.249.098)** Incluido IVA.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la adición que el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores se compromete a cancelar al **CONTRATISTA**, como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 340612 del 20 de diciembre de 2012, expedido por el Funcionario Encargado de las Operaciones Presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**CLÁUSULA TERCERA.-FORMA DE PAGO:** El valor de la presente adición se pagará al **CONTRATISTA** una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), así: El 100% del valor total de la Adición en calidad de pago anticipado, es decir la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$75.562.618)** Incluido IVA, previa suscripción de la presente Adición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para la realización del pago derivado de la presente adición, **EL CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO TERCERO.- ABONOS EN CUENTA:** El pago de la presente adición se efectuara mediante consignación en la cuenta corriente No. 215-06959-2 del Banco de Occidente, que el **CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

**PARAGRAFO CUARTA.-RÉGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) el CONTRATISTA pertenece al régimen común, y su actividad económica de acuerdo al CIU corresponde a la **5165** (Comercio al por mayor de partes y equipos electrónicos y de comunicaciones), cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. La Entidad no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

**PARÁGRAFO QUINTO: REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA** con la suscripción de la adición, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en la presente adición.

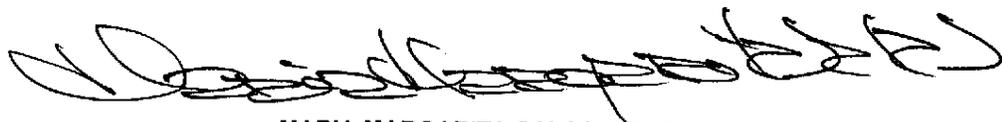
**CLÁUSULA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION:** La presente adición se entiende perfeccionada a partir de la suscripción de la misma, legalizada e inicia su ejecución con la expedición del Registro Presupuestal.

**CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Compraventa No. 217 de 2012, continúan vigentes y sin modificación, en cuanto no sean contrarias a lo estipulado en la presente adición.

Para constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervienen, en la ciudad de Bogotá D.C. a los

**POR EL FONDO,**

**21 DIC. 2012**



**MARIA MARGARITA SALAS MEJIA**  
Secretaria General

**POR EL CONTRATISTA,**



**FERNANDO JOSÉ HERRERA GIRALDO**  
Representante Legal  
**SOLUCIONES DE GESTIÓN DOCUMENTAL HERRCO LTDA**

Aprobó: Diego Fernando Fonnegra Vélez - Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna  
Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gailán - Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos  
Elaboró: Mónica Andrea Castro Castro - Abogada Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

